



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad Provincial de Tacna

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

CONVENIO N° 174 -2019-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en lo sucesivo se le denominará VIVIENDA, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el señor Viceministro de Vivienda y Urbanismo, David Alfonso Ramos López, identificado con D.N.I. N° 07259661, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-VIVIENDA de fecha 13 de agosto de 2019; y de la otra parte; LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, con RUC N° 20147797100, que en lo sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en Calle Inclán N° 404, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna; representada por su señor Alcalde, Julio Daniel Medina Castro, identificado con D.N.I. N° 00435568, credencial del Jurado Electoral Especial de Tacna del 12 de noviembre de 2018, y proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 30156, su Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades, en adelante PNC, con el objetivo, entre otros, de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida en ellas, incluyendo la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del mencionado objetivo.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad Provincial de Tacna

VIVIENDA es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 284-2017-EF., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad Provincial de Tacna

Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.

- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2007-VIVIENDA, "Normas para la tramitación de expedientes que se generen en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 413-2007-VIVIENDA.

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

3.1 Mediante Oficio N° 539-2018-A/ MPT de fecha de recepción del 20 de agosto del 2018 en el marco de las inversiones previstas por el Gobierno Nacional para conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú al 2021, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a **VIVIENDA** se incorpore la propuesta de iniciativa municipal para la ejecución de un proyecto de inversión en la zona monumental central de la ciudad que comprende el tratamiento urbanístico del eje vial en donde se realiza la Procesión de la Bandera Nacional, actividad declarada como Patrimonio Cultural de la Nación.

3.2 A través del Oficio N° 617-2018-A/MPT de fecha de recepción del 27 de setiembre del 2018, **LA MUNICIPALIDAD** precisa a **VIVIENDA**, los compromisos institucionales para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto inversión en la zona monumental central de la ciudad que comprende el tratamiento urbanístico del eje vial en donde se realiza la Procesión de la Bandera Nacional, actividad declarada como Patrimonio Cultural de la Nación.

3.3 Mediante Oficio N° 0117-2019-A-MPT de fecha 04 de marzo del 2019, el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** remite el Acuerdo de Concejo N° 009-2019 de fecha 12 de febrero de 2019 que aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **VIVIENDA** y su representada y autoriza su suscripción.

3.4 Con Oficio N° 176-2019-VMVU/PNC de fecha 25 de abril del 2019, el Director Ejecutivo del PNC solicita a **LA MUNICIPALIDAD** precise sobre la información a solicitar para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en el Eje Central de la Zona Monumental, tramo calle Chiclayo – calle Piura, distrito y provincia de Tacna".

3.5 A través del Oficio N° 577-2019-A/MPT de fecha 08 de agosto de 2019, **LA MUNICIPALIDAD** solicita al PNC, disponer del trámite de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para desarrollo del proyecto de intervención





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad Provincial de Tacna

urbanística en la zona central monumental de Tacna, anunciado por el Señor Presidente de la Republica en los actos conmemorativos del 28 de agosto del 2018.

3.6 Mediante Oficio N° 578-2019-A/MPT de fecha 08.08.2019, se solicita al Ing. Miguel Luis Estrada Mendoza, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formalizar la suscripción del Convenio solicitado.

3.7 Con Memorandum N°1952-2019-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 16 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo del PNC remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP de VIVIENDA, el Informe Legal N° 006-2019/VIVIENDA-VMVU/PNC/ALEGAL, del Área de Asesoría Legal del PNC y el Informe Técnico N° 012-2019/VMVU/PNC-UNINDEUS del Responsable de la Unidad de Inversiones en Desarrollo Urbano Sostenible del Programa Nuestras Ciudades, que sustentan la necesidad de suscripción del Convenio.

Mediante Memorando N° 1990-2019-VIVIENDA/OGPP de fecha 19 de agosto de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 339-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y del Informe N° 465-2019-VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre **VIVIENDA**, a través del **PNC**, y **LA MUNICIPALIDAD**, para formulación, registro y evaluación del proyecto de inversión que será denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el Eje Central de la Zona Monumental, tramo Calle Piura-Calle Chiclayo, del Distrito de Tacna-Tacna", en adelante el **PROYECTO** a ejecutarse en el distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del **PNC** se compromete a:

6.1.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del **PROYECTO**, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad Provincial de Tacna

6.1.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión, de corresponder declarar la viabilidad del **PROYECTO**. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional

6.1.3 Promover el Ciclo de Inversión del **PROYECTO** estableciendo el estricto cumplimiento del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la normativa de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias con la finalidad de que el proyecto de inversión cumpla con una efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo de la ciudad de Tacna en el marco de la actividad presupuestaria denominada asistencia técnica a las unidades formuladoras y evaluadoras de los gobiernos locales y estudios de preinversión.

6.1.4 Llevar a cabo los procesos de contratación necesarios, para la formulación y evaluación del **PROYECTO** elaborado en el marco del presente Convenio.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1. A aprobar mediante Sesión de Concejo Municipal, la declaratoria de interés provincial para la ejecución del proyecto y otorgamiento de las Licencias y Autorizaciones que corresponden por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para la suscripción de las respectivas adendas y Convenios de Cooperación Interinstitucional para cumplir con la etapa que corresponda del ciclo de inversión del proyecto.

6.2.2. Conformar un Comité Gestor Local, integrado por representantes de la sociedad civil local y de las Entidades Públicas y Privadas involucradas con la ejecución del citado proyecto para el acompañamiento de la gestión de dicho proyecto.

6.2.3. Designar al Coordinador Institucional y conformación de un Equipo Técnico para la coordinación, seguimiento y participación directa en la elaboración del estudio de pre inversión a nivel perfil en forma conjunta con **VIVIENDA**.

6.2.4. Realizar el levantamiento topográfico, catastral predial, de la infraestructura, equipamientos urbanos, redes de servicios públicos en forma detallada de toda la zona de intervención.

6.2.5. Facilitar y de corresponder proporcionar la información técnica desarrollada a la fecha en **LA MUNICIPALIDAD** y que requiera **VIVIENDA** para la elaboración del proyecto de inversión, en estricta correspondencia a los acuerdos por el equipo técnico conformado.

6.2.6. Realizar las gestiones interinstitucionales que se acuerden con **VIVIENDA** y que se requieran realizar ante las Entidades públicas o privadas involucradas con la prosecución del ciclo de inversión.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad Provincial de Tacna

- 6.2.7. Facilitar a **VIVIENDA** los permisos o licencias que sean requeridos para la debida formulación y evaluación del proyecto; que permita proseguir con el ciclo de inversión.
- 6.2.8. Ejecutar todas las acciones vinculadas con el saneamiento físico-legal del predio o predios ubicados en el área materia del proyecto de inversión, que garanticen el cumplimiento del ciclo de inversión del **PROYECTO**.
- 6.2.9. Plantear un plan de contingencia para comunicar a la población beneficiaria, sobre los alcances del proyecto materia del convenio.
- 6.2.10. Asumir el mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio.
- 6.2.11. Brindar las facilidades al personal de **VIVIENDA** y/o el tercero que haga sus veces, para la ejecución de las labores técnicas necesarias en la zona de intervención señalada en el Convenio o en las que se requieran para su cumplimiento.
- 6.2.12. No formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los incluidos en el proyecto de inversión autorizado por **VIVIENDA** en la Cláusula Cuarta del Convenio, salvo que ésta hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- 6.2.13. A no volver a formular el **PROYECTO** si es rechazado por **VIVIENDA** y/o por la autoridad competente en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO

El presente convenio de colaboración interinstitucional, no generará transferencia de recursos económicos, compromisos y obligaciones financieras, ni pagos como contraprestación alguna entre ambas instituciones. Los gastos que incurran las partes de acuerdo con los compromisos pactados, serán asumidos con cargo a sus presupuestos institucionales, sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada año fiscal, sin demandar recursos adicionales al tesoro Público.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.





CLÁUSULA DÉCIMA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1 Cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar mediante Oficio al Coordinador dentro de los 05 (cinco) días hábiles de suscrito el presente Convenio.
- 10.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de dos (02) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna. En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado y conforme al presupuesto aprobado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal virtud, cualquiera de las partes puede separarse libremente del convenio, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días;





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad Provincial de Tacna

así, la resolución del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de AGO. del año dos mil diecinueve.

Por **VIVIENDA**

Por **LA MUNICIPALIDAD**

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tacna

